

LÍNEA DIRECTA DE INNOVACIÓN (CDTI-LIC)

OBJETIVO:

Apoyo a proyectos de carácter aplicado, muy cercanos al mercado, con riesgo tecnológico medio/bajo, con facilidad de alcance de los objetivos previstos tanto técnicos como comerciales y cortos períodos de recuperación de la inversión, que consigan mejorar la competitividad de la empresa mediante la incorporación de tecnologías emergentes en el sector.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Apoyo a empresas con proyectos de innovación tecnológica con alguno/s de los objetivos:

1. Incorporación y adaptación activa de tecnologías emergentes en la empresa, así como los procesos de adaptación y mejora de tecnologías a nuevos mercados.
2. Aplicación del diseño industrial e ingeniería de producto y proceso para la mejora de los mismos.
3. Aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado, incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos y/o programas informáticos.

No tienen la consideración de proyectos de innovación aquellos proyectos que impliquen cambios o mejoras de importancia menor, aumento de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados o el abandono de un proceso.

BENEFICIARIOS:

Empresas españolas que desarrollen un proyecto de innovación en España.

Asimismo, se considerarán a estos efectos como empresas aquellas entidades cuya actividad principal sea la realización de actividades económicas, esto es, que ofrezcan bienes y/o servicios en un determinado mercado (por ejemplo, Sociedades Agrarias de Transformación, Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, Entidades Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles Estatales, etc.).

No podrán ser beneficiarias:

- a) Las empresas con orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- b) Las empresas en crisis.
- c) Las grandes empresas que no se encuentren en una situación comparable a una calificación crediticia de por lo menos B-.

- d) Las empresas o grupo empresarial al que pertenezcan que no estén al corriente de pago en reembolso de otras ayudas CDTI.
- e) Las entidades que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo cual se acreditará mediante declaración responsable. Este requisito será exigible a partir del 1 de agosto de 2024.
- f) Las empresas que no se encuentren al corriente de pago frente AEAT y Seguridad Social.
- g) Las personas físicas, trabajadores autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades colectivas.
- h) Agrupaciones de interés económico, UTES, sociedades de inversión mobiliarias y patrimoniales.
- i) Asociaciones, fundaciones, congregaciones e instituciones religiosas y otras entidades sin ánimo de lucro, aunque tuviesen actividad económica. Podrán ser beneficiarias las asociaciones y fundaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular, debiendo estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas con al menos dos años de anterioridad a la fecha de la solicitud.
- j) Organismos de investigación y otros centros públicos o privados de I+D+I, cualquiera que sea la forma que adopten.

Quedan excluidos de esta ayuda por la aplicación de la normativa de *mínimis*, la producción primaria de productos de la pesca y la acuicultura y agrícolas, su transformación y comercialización en ciertos casos, y algunas actividades relacionadas con la exportación, así como la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados. No podrán ser cofinanciados con FEDER los proyectos de desmantelamiento o construcción de centrales nucleares, los relacionados con el tabaco, la inversión en infraestructuras aeroportuarias con excepciones, la inversión en eliminación de desechos de vertederos o aumento de la capacidad para tratamiento desechos con excepciones, los relacionados con combustibles fósiles con excepciones y el desarrollo de tecnología militar y proyectos de reducción de gases invernadero en algunas actividades como: energéticas, producción y transformación metales férreos, industrias minerales y ciertas instalaciones industriales de pasta de papel, papel y cartón.

TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta todo el año.

MODALIDAD PARTICIPACIÓN: Individual.

PRESUPUESTO:

PRESUPUESTO MÍNIMO financiable: 175.000 euros.

PRESUPUESTO MÁXIMO: Se determina a través de la ayuda equivalente que no podrá superar los límites de las ayudas de *mínimis*. El propio CDTI limitará el presupuesto aceptado a dicho cálculo.

DURACIÓN: De 9 a 24 meses. Hito único, con posibles prórrogas de ejecución.

SOLICITUD: Aplicación on-line. Firma electrónica.

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA:

TIPO: Préstamo parcialmente reembolsable. Puede incluir cofinanciación Fondos europeos.

TRAMO REEMBOLSABLE: Préstamo (cobertura financiera) de hasta el 75% del presupuesto financiable (*hasta al 85% si va cofinanciada con FEDER*).

Tipo de interés fijo con dos opciones en función del período de amortización elegido:

- Amortización a 5 años: Euribor a un año +0,50%.
- Amortización a 7 años: Euribor a un año +1%.

El tipo de interés se aplicará sobre el importe total de la ayuda cuando el origen de fondos sea CDTI, y se aplicará únicamente sobre el tramo reembolsable cuando esté cofinanciado con un instrumento financiero con cargo a Fondos Europeos. Devengo y pago semestral desde disposición.

Si el Euribor es <0 el CDTI considerará Euribor al cero con lo que se aplicará el 0,5% o el 1% de interés.

En ningún caso, el período de amortización solicitado podrá ser objeto de modificación. Se podrá amortizar anticipadamente con una penalización del 1% sobre importe amortizado.

CARENCIA: 1 año desde la finalización del proyecto.

TRAMO NO REEMBOLSABLE (calculado sobre un máximo del 75% de cobertura financiera): El tramo no reembolsable, sujeto a disponibilidad de fondos, variará en función del origen de fondos utilizados para la financiación del proyecto:

- Fondos CDTI: 7%
- Fondos Europeos: 10%

ANTICIPO: Anticipo del 50% de la ayuda con límite de 300.000 euros, sin exigencia de garantías adicionales y de hasta el 75% con avales suficientes s/CDTI por la diferencia.

DESEMBOLSO: La empresa deberá financiar al menos el 15% del presupuesto del proyecto con recursos propios o financiación externa.

LIMITACIONES: Ayuda sujeta al régimen de *mínimis*.

INVERSIONES FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES:

Se consideran inversiones y gastos elegibles:

- La adquisición de activos fijos nuevos que suponga un salto tecnológico importante para la empresa que realiza el proyecto
- Costes de personal
- Materiales y consumibles

- Contratación de servicios externos y subcontrataciones
- Gastos generales (según % aplicable no >20%)
- Costes de auditoría del proyecto, con un límite máximo de 2.000€
- Coste del informe de cumplimiento del DNSH, con un límite de 2.000 €

La formalización de las inversiones y gastos deberán ser posteriores a la fecha de presentación de la solicitud de financiación a la línea LIC en la sede electrónica del Centro.

Sólo podrán considerarse elegibles aquellos gastos que respondan a la naturaleza del proyecto a financiar y resulten estrictamente necesarios.

Todo gasto no justificado será eliminado del presupuesto financiable del proyecto.

Una vez completada, la inversión deberá mantenerse en la comunidad autónoma de desarrollo del proyecto, al menos durante cinco años (tres para pymes) siguientes al pago final al beneficiario siempre que el proyecto haya sido cofinanciado con fondos FEDER.

Entre otros, se consideran inversiones y gastos no elegibles:

- Las partidas contenidas en un proyecto de inversión ya finalizado con anterioridad a su presentación o en avanzado estado de desarrollo.
- Terrenos, edificios, construcciones, obra civil, estanterías de almacenaje, paneles, mobiliario, carretillas, vehículos, excavadoras o similares.
- La adquisición de activos de segunda mano.
- Arrendamiento de activos (leasing, renting...)
- Doble financiación de activos.
- Amortización de equipos.
- No se considera elegible un proyecto cuyo resultado sea directamente comercializable.
- La mera sustitución y/o adaptación sin que aporte innovación tecnológica relevante para la empresa (o grupo en su caso), actualizaciones de software o similares.
- Ampliación de la capacidad productiva sin que aporte diferencias tecnológicas relevantes para la empresa (o grupo en su caso) (ante la adquisición prevista de varios activos similares, solo será elegible el primer activo tecnológicamente innovador).
- Inversión en equipos y gastos que no forman parte de un proyecto de innovación tecnológica.
- Los impuestos directos e indirectos.

Subcontratación de actividad: colaboraciones externas

Con carácter general, las colaboraciones no podrán superar el 80% del presupuesto elegible, si bien el CDTI puede autorizar hasta el 100% cuando técnicamente esté justificado.

En el caso de la subcontratación de actividades a entidades vinculadas al beneficiario, deberá solicitarse autorización previa al CDTI y presentar una declaración responsable acreditativa de que el importe financiable no excederá del coste incurrido por la entidad

vinculada; la autorización se entenderá concedida en caso de aprobación del proyecto por CDTI. En el caso de que la subcontratación con entidades vinculadas al beneficiario se produzca durante la ejecución del proyecto debido a circunstancias imprevisibles o sobrevenidas, la autorización podrá concederse en el momento de la certificación. No obstante, lo anterior no se aplicará en el caso de subcontratación con Centros Tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica vinculados al beneficiario siempre que se cumplan los requisitos establecidos.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS:

La obtención de esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad salvo que se trate de una ayuda de *minimis*, en cuyo caso se tendrá en cuenta a efectos de determinar su compatibilidad con la ayuda de CDTI y siempre y cuando se respete la financiación máxima permitida por la normativa comunitaria aplicable a estas ayudas.

Por otro lado, los avales que se presenten al CDTI, no podrán tener fuentes de financiación o reafianzamiento con fondos provenientes del presupuesto de la UE, o públicos nacionales.

CONDICIONANTES DE LAS AYUDAS REGIDAS POR *MINIMIS*:

Las ayudas que no superan determinado importe (*) y siempre que cumplan determinadas condiciones, son consideradas por parte de la Comisión Europea como ayudas que no falsean la competencia por su pequeña cuantía y que pueden ser concedidas por los Estados Miembros bajo el reglamento de *mínimis*.

() La ayuda total de *mínimis* concedida a una única empresa no debe superar los 300.000€ durante tres años en general. Cuando la ayuda se conceda en una forma que no sea una subvención, el importe de la ayuda será su equivalente de subvención bruta, que se calculará sobre la base de los tipos de referencia aplicables en el momento concesión.*

CONDICIONANTES DE LAS AYUDAS CON FINANCIACIÓN FEDER (2021_2027):

De acuerdo con el REGLAMENTO (UE) 2021/1058 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, solo serán susceptibles de cofinanciar con Fondos FEDER 2021-2027, las PYMES, salvo que la dirección de desarrollo de proyecto se localice en Canarias, dónde se permite la cofinanciación tanto para pymes como para grandes empresas.

Asimismo, podrán ser susceptibles de cofinanciación FEDER 2021-2027 en el marco de actividades de investigación e innovación las grandes empresas que tengan la consideración de “empresas pequeñas de mediana capitalización” (entidades que cuenten con hasta 499 empleados que no sean pymes).

La aceptación de financiación FEDER implica determinadas obligaciones por parte del beneficiario, singularmente en materia de publicidad y de aceptación de eventuales

controles y auditorías. Estas obligaciones están recogidas en la normativa Nacional y de la Unión Europea que regula la gestión de los fondos FEDER, y que el beneficiario de este tipo de ayuda ha de cumplir.

Entre otras obligaciones, los proyectos cofinanciados con Fondos FEDER deberán acreditar el cumplimiento del principio DNSH, mediante certificación de una entidad ENAC, antes de la firma del contrato CDTI (3 meses desde resolución + 1 prórroga).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS:

El CDTI evaluará el carácter innovador, impacto de la propuesta y la capacidad técnica y financiera de la empresa para llevar a cabo el proyecto, así como su capacidad para atender los compromisos de pago derivados de la concesión de la ayuda (análisis de solvencia), y podrá, en su caso, establecer condiciones y/o garantías adicionales para la aprobación de los proyectos por el Consejo de Administración del CDTI.

El detalle de los criterios de evaluación técnica es:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA LIC	Puntuación máxima	Umbral
Carácter innovador:	70	35
A. Capacidad técnica, se valorará la adecuación: - del proyecto a las actividades y estrategia de la empresa. - de la capacidad tecnológica y productiva de la empresa al proyecto. - de la empresa para la explotación del proyecto y alcanzar los objetivos del mercado. - del presupuesto a los recursos de la empresa.	32	
B. Calidad científico-técnica y grado de innovación, se valorará: - el grado de innovación del proyecto. - la planificación. - la justificación del presupuesto. - la calidad y claridad de los objetivos y de la presentación de la propuesta.	38	
Impacto socioeconómico, perspectiva de género y sostenibilidad:	30	10
C. Valoración de la inversión inducida e impacto socioeconómico, se valorará: - la inversión inducida del proyecto y su impacto socioeconómico en la zona	20	
D. Perspectiva de género, se valorará: - las medidas de la empresa orientadas a la igualdad de género.	5	
E. Sostenibilidad, se valorará: - las medidas medioambientales y la sostenibilidad.	5	
TOTAL	100	50
En caso de no alcanzar los umbrales, la propuesta quedará desestimada.		

Los proyectos podrán ser desestimados por causas relacionadas con la evaluación técnica o financiera, así como por la no adecuación al programa.

CRITERIOS AUTODIAGNÓSTICO FINANCIERO:

Criterios de autodiagnóstico para orientación sobre la evaluación financiera del CDTI:

- Una empresa morosa con CDTI o en situación de concursos o pre-concurso, probablemente tendrá una evaluación financiera negativa y le rechazarán la propuesta → Empresa en Crisis
- Una empresa de reciente creación, o sin actividad reciente (<2años), sin cuentas publicadas,... o con patrimonio neto negativo, o con ayuda NEOTEC en curso (riesgo vivo), o post-concurso, es casi seguro que le van a pedir garantías/avales.
- Una empresa que no cumpla los siguientes indicadores, tiene alta probabilidad de que les soliciten garantías/avales (aunque es posible que no lo hagan):
 - Patrimonio neto superior al 20% del pasivo total
 - Beneficios los dos últimos ejercicios
 - Presupuesto inferior al 40% del balance
 - No tiene cuotas impagadas a CDTI

RIESGO BANCARIO:

Los préstamos de CDTI no computan como préstamo a efectos de informes de riesgos que puedan pedir las entidades financieras a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE).

INFORME MOTIVADO:

Para los proyectos de innovación tecnológica (LIC) el CDTI NO emitirá informe motivado regulado en el Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

NORMATIVA APLICABLE:

Estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) N° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis*.

El importe de la ayuda en términos de subvención bruta equivalente se calculará sobre la base del tipo de referencia establecido en la Comunicación de la Comisión de 2008 relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización. Asimismo, las ayudas se regirán por lo dispuesto en el presente instrumento de financiación, así como por la correspondiente normativa civil y mercantil aplicable.

Además, las ayudas cofinanciadas con Fondos Europeos, se rigen, además de por la normativa anterior, por la específica de dichos fondos.

JDA/SFAI

Consultoría en Financiación Investigación, Desarrollo e Innovación